



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE DICIEMBRE DEL 2022  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA,  
DEPARTAMENTO DE RIVAS  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3255-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración del activo fijo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **AC-067-003-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Ángel Morales Mairena**, alcalde; **Marvin Alfredo Ahlar Guzmán**, secretario del Concejo Municipal; **Lucía Isabel Barahona Chávez**, administradora financiera; **Maricruz Jaén Cabeza**, gerente general; **Grethel Yurinia Aguilar Castillo**, analista contable; **Byron Manuel Arcia Noguera**, contador general; **Sandra Verónica Sánchez Gutiérrez** y **Boanerges Rufino Álvarez González**, asesores legales, todos de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

#### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control del activo fijo. **B)** Comprobar si los activos registrados, existen, están en uso y adecuadamente valuados. **C)** Verificar si las adiciones,



retiros y traslados están registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Comprobar si los bienes inmuebles registrados, son propiedad de la alcaldía. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control del activo fijo; fue satisfactorio. **2)** Los activos fijos registrados existen están en uso, y fueron adecuadamente valuados. **3)** Las adiciones, retiros y traslados, se encontraron registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Los bienes inmuebles registrados son propiedad de la comuna auditada. **5)** La Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, cumplió con las normas, leyes y regulaciones aplicables a la administración del activo fijo, durante el período sujeto a revisión. **6) Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa:** De cinco (5) recomendaciones contenidas en el informe de referencia AC-067-002-21, de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UA1-1503-2021, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno; la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, implementó dos (2) recomendaciones, dos (2) en proceso, y una (1) no implementada; para un grado de cumplimiento del sesenta por ciento (60%); y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la municipalidad auditada, por el período sujeto a revisión.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado



dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que, los resultados de la auditoría concluyen con falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, implementar las recomendaciones de auditoría predecesora; para ello dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, debiendo informar sobre sus resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **AC-067-003-22**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, derivado de la revisión a la administración del activo fijo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **José Ángel Morales Mairena**, alcalde; **Marvin Alfredo Ahlar Guzmán**, secretario del Concejo Municipal; **Lucía Isabel Barahona Chávez**, administradora financiera; **Maricruz Jaén Cabeza**, gerente general; **Grethel Yurinia Aguilar Castillo**, analista contable; **Byron Manuel Arcia Noguera**, contador general; **Sandra Verónica Sánchez Gutiérrez** y **Boanerges Rufino Álvarez González**, asesores legales, todos de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, para que implemente las recomendaciones no cumplidas de auditoría previa, en un plazo no mayor de 30 días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y ocho (1398) de las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA